



## 4. MINISTERIO DEL INTERIOR



ORGANISMO	UNIDADES
<b>4.1.-Policía Nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 20 Jefaturas Superiores de Policía.</li><li>• 232 Comisarías:</li><li>• 44 Provinciales.</li><li>• 63 de Distrito.</li><li>• 125 Locales.</li><li>• 76 Puestos Fronterizos.</li><li>• 40 Unidades de Documentación.</li><li>• 9 Centros de Cooperación Policial y Aduanera.</li><li>• 2 Centros de Cooperación Policial</li></ul>



#### 4.2.- Guardia Civil

- 17 Jefaturas de Zona, en capitales de Comunidad Autónoma, salvo: A Coruña, Badajoz y León.
- 54 Comandancias, en todas las capitales de provincia, incluidas Ceuta y Melilla y además: Algeciras y Gijón.
- 1.962 Puestos Territoriales
- 196 Destacamentos de Tráfico.
- 32 Destacamentos en aeropuertos y helipuertos.
- 30 Destacamentos en puertos.
- 24 Servicios Marítimos provinciales, 2 Grupos Marítimos Oceánicos, 2 Destacamentos Marítimos (Mauritania y Senegal), 1 Destacamento marítimo Insular, y 1 Destacamento de Inspección Pesquera en Algeciras, 1 Unidad de Actividades Subacuáticas y 22 Grupos Especiales de Actividades Subacuáticas.
- 13 Destacamentos en aduanas terrestres.
- 329 Intervenciones de Armas y Explosivos.
- 391 Equipos, Patrullas y Destacamentos del Servicio de Protección de la Naturaleza.
- 9 Centros de Cooperación Policial y Aduanera
- 2 Centros de Cooperación Policial

#### 4.3.-Instituciones Penitenciarias

- 69 Centros Penitenciarios Ordinarios
- 2 Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios
- 13 Centros de Inserción Social (CIS)

#### 4.4.-Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

- 79 Unidades de Trabajo y Formación para el Empleo

#### 4.5.- Jefatura Central de Tráfico

- 50 Jefaturas Provinciales
- 2 Jefaturas Locales
- 16 Oficinas Locales



## 4.1. Policía Nacional

La Policía Nacional es un Instituto Armado, de naturaleza civil, dependiente del Ministro del Interior. Tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana bajo la dependencia del Gobierno de la Nación.

### ● Normativa

Actualmente, se encuentra regulada por:

- Constitución Española de 1978 (artículo 104), las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior.
- Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

### ● Organización periférica

Su organización periférica está constituida por:

#### a) Jefaturas Superiores de Policía.

Órganos de mando, gestión, coordinación e inspección de los distintos servicios dependientes de la Dirección General de la Policía existentes en su ámbito territorial de actuación:

Jefaturas Superiores de Policía

JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA	SEDE	ÁMBITO
ANDALUCIA OCCIDENTAL	Sevilla	Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva
ANDALUCIA ORIENTAL	Granada	Granada, Almería, Jaén y Málaga
ARAGÓN	Zaragoza	Zaragoza, Huesca y Teruel
ASTURIAS	Oviedo	Asturias
CANARIAS	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife



JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA	SEDE	ÁMBITO
CANTABRIA	Santander	Cantabria
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete
CASTILLA-LEÓN	Valladolid	Valladolid, Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora
CATALUÑA	Barcelona	Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona
CEUTA	Ceuta	Ceuta
COM. VALENCIANA	Valencia	Valencia, Alicante y Castellón
REGIÓN DE MURCIA	Murcia	Murcia
EXTREMADURA	Badajoz	Badajoz y Cáceres
GALICIA	A Coruña	A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra
ISLAS BALEARES	Palma de Mallorca	Islas Baleares
LA RIOJA	Logroño	La Rioja
MADRID	Madrid	Madrid
MELILLA	Melilla	Melilla
NAVARRA	Pamplona	Navarra
PAÍS VASCO	Bilbao	Araba-Álava, Gipuzkoa y Bizkaia

**b) Comisarías Provinciales de Policía.**

Con sede en la capital de la misma. Su titular asumirá el mando de los distintos servicios de la Dirección General de la Policía en su territorio.

En aquellas provincias en que se ubique la sede de la Jefatura Superior de Policía, la Dirección General de la Policía podrá determinar que el titular de la Jefatura Superior asuma directamente la Jefatura de la Comisaría Provincial y la de las Comisarías de dichas ciudades.

**c) Comisarías Locales de Policía.**

Se sitúan en las poblaciones que se indican en el Anexo II de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero. Actualmente existen 125 y realizan en su ámbito territorial aquellas funciones que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, correspondan a la Policía Nacional.

**d) Comisarías de Distrito.**

Unidades básicas de organización policial en las grandes urbes.

**e) Puestos Fronterizos.**

Son los pasos o lugares físicos habilitados de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros. La Unidad Policial de los Puestos Fronterizos realizará las funciones de control policial, de carácter fijo y móvil, de entrada y salida de personas del territorio nacional, así como la seguridad interior de los aeropuertos cuando tuvieran su sede en los mismos. Tienen también la consideración de Puestos Fronterizos aquellos puertos,



aeropuertos y pasos terrestres que estén reconocidos, o puedan serlo en el futuro, como frontera exterior Schengen.

#### f) Unidades de Cooperación Policial.

Unidades destinadas a desarrollar, en la zona fronteriza, la cooperación en materia policial y aduanera con aquellos Estados con los que España comparte frontera común de acuerdo con lo previsto en los Convenios o Acuerdos Internacionales correspondientes. Los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) y los Centros de Cooperación Policial (CCP) dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad e integran personal perteneciente tanto a la Policía Nacional como a la Guardia Civil (además de otros cuerpos policiales y aduaneros de otros países limítrofes).

#### g) Unidades de Documentación.

Asumirán las funciones policiales en materia de extranjería y documentación y, particularmente, la ejecución de controles móviles en la zona fronteriza, así como la tramitación y expedición de documentación de ciudadanos extranjeros en los Puestos Fronterizos. Dichos cometidos podrán ser también realizados en esos lugares directamente por la respectiva Brigada Provincial o Comisaría Local, excepto la documentación de extranjeros residentes en España.

### ● Competencias

Las competencias que reproduce el art. 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, son ejercidas de manera compartida con las Policías Autonómicas integrales en sus respectivos territorios (Cataluña, País Vasco y Navarra), a excepción de lo referente al mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la prevención de delitos que son ejercidas únicamente por los cuerpos autonómicos, si bien, en Pamplona todavía se mantiene el ejercicio de la seguridad ciudadana por parte de la Policía Nacional.

Entre las competencias que son reconocidas como exclusivas, la referida al control de juegos de azar se ha visto modificada por los diferentes Estatutos de Autonomía que han asumido esta competencia. En este sentido, el control de los juegos de azar presenta tres modalidades:

- Policías Autonómicas integrales (Cataluña, País Vasco y Navarra) ejercen el control con su personal.
- Canarias ha creado un cuerpo específico de funcionarios para esta función.
- Resto de comunidades autónomas ha llegado a un acuerdo con el Ministerio del Interior para que la Policía Nacional ejerza las funciones de control e inspección de juegos de azar.

### ● Funciones

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, corresponde a la Policía Nacional el ejercicio de las siguientes funciones generales:



- En las capitales de provincia y en otras poblaciones determinadas por el Gobierno:
  - Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
  - Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
  - Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.
  - Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
  - Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
  - Prevenir la comisión de actos delictivos.
  - Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
  - Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
  - Colaborar con los servicios de Protección Civil, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos en que se establezcan en la legislación de Protección Civil.
- En todo el territorio nacional, con carácter específico:
  - La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.
  - El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
  - Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
  - La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del juego.
  - La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.
  - Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las leyes, bajo la superior dirección del Ministerio del Interior.
  - El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.
  - Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.
- Información sobre los servicios que ofrece la Policía Nacional al ciudadano a nivel territorial: [www.policia.es](http://www.policia.es)

## ● Balance de la actuación desarrollada por la Policía Nacional para afrontar el reto generado por la pandemia

Desde que comenzó la crisis sanitaria en marzo de 2020, la Policía Nacional ha desarrollado las siguientes actuaciones con el fin de minimizar su impacto, mantener la seguridad ciudadana, y ayu-

dar a los servicios sanitarios en el desarrollo de su misión, así como a los ciudadanos en las necesidades que han ido surgiendo:



- Establecimiento de dispositivos estáticos de control en las ciudades y carreteras de la demarcación para asegurar las limitaciones impuestas a la movilidad por el estado de alarma.
- Patrullas en demarcación para asegurar el cumplimiento de restricciones.
- Establecimiento de controles en fronteras.
- Colaboración en la protección de infraestructuras críticas.
- Reforzar la presencia en entidades bancarias, principalmente en los días de pago de la prestación por desempleo.
- Reforzar y apoyar a los vigilantes de seguridad en los centros comerciales y grandes superficies de alimentación, para evitar el exceso de aforo y el cumplimiento de las medidas de seguridad para poder acceder a realizar las compras de alimentación.
- Reforzar el servicio de noche al objeto de evitar una errónea sensación de impunidad por las noches por parte de algunos/as ciudadanos/as ante las normas de confinamiento instauradas.
- Colaboración en el reparto de material sanitario, principalmente en estaciones autobús, metro y cercanías.
- Colaboración con la UME en tareas de desinfección de hospitales.
- Intensificación de la actividad de la figura del Interlocutor Policial Sanitario, que se ha materializado a través de las siguientes actuaciones concretas:
  - Se han realizado miles de encuentros durante el estado de alarma con los diferentes actores del sector.
  - Integración en comités de crisis en Delegaciones Territoriales de Salud.
  - Coordinación en la entrega de donaciones.
  - Solicitudes de apoyo policial por incidentes con pacientes de Covid-19. Se atienden, entre otras demandas, fugas de pacientes contagiados.
- Refuerzo policial por aglomeraciones en urgencias y otros incidentes.
- Solicitud de acompañamiento de patrulla policial, y en traslados de pacientes del centro hospitalario correspondiente a sus domicilios.
- Dispositivo de protección y respuesta debida a la incidencia delictiva de robos con violencia y/o intimidación en farmacias.
- Investigaciones en entornos hospitalarios en prevención de estafas, robos con fuerza de material sanitario, etc.
- Refuerzo de las medidas preventivas relacionadas con la violencia de género.
- Coordinación y supervisión de entrega de material escolar para los alumnos más desfavorecidos (entrega de tablets para continuar las clases de manera presencial).
- Visita presencial de miembros de las diferentes Delegaciones de Participación Ciudadana a establecimientos comerciales, tanto durante la fase de confinamiento como durante las fases de desescalada.
- Contacto con unidades encargadas de la atención y el cuidado de personas mayores con la finalidad de prestar asistencia a sus necesidades.
- Contacto con establecimientos farmacéuticos, tiendas de alimentación, entidades bancarias, etc., con la finalidad de conocer la ausencia de personas mayores, para saber si pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad o pueden necesitar auxilio.
- Gestión del material donado por empresas y asociaciones (mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, etc.) al objeto de suministrarlo a las residencias y centros de mayores que carecían de ellos.
- Contacto telefónico con personas de avanzada edad de las que se tenía conocimiento de que se encontraban viviendo solas o con su pareja de edad similar para la prestación del auxilio necesario.
- Colaboración con empresas donantes de alimentos, medicación o enseres de primera ne-



cesidad, para hacerlos llegar a aquellas personas de avanzada edad que no podían salir de sus domicilios.

- Participación y colaboración con emisoras de radio, televisión y otros medios de comunicación para difundir consejos de seguridad específicos dirigidos a personas mayores.
- Ayuda logística a los grupos de voluntarios repartidos por todo el territorio nacional para hacer llegar los EPIS caseros elaborados por ellos para las Residencias, Centros Hospitalarios y vecinos mayores de 65 años.
- Seguimiento a personas de avanzada edad en situación de soledad, para comprobar su situación.
- Intensificación de la presencia policial en Residencias de la Tercera Edad y asistencia a vi-

viendas particulares para ofrecer auxilio y colaboración.

- Contacto y seguimiento con Instituciones y ONGs encargadas del cuidado de las personas mayores de 65 años y más vulnerables para colaboración y auxilio.
- Seguimiento de planes de seguridad y servicios humanitarios:
  - Plan Mayor de Seguridad
  - Plan Comercio Seguro
  - Plan Turismo Seguro
  - Plan Colectivos Vulnerables
  - Interlocutor Sanitario
- Monitoreo de todas las actividades que se llevan a cabo en las fronteras nacionales, además de responder en tiempo real a todas las consultas recibidas de cualquier puesto fronterizo, tanto nacional como internacional.

## 4.2. Guardia Civil

La Guardia Civil es un Instituto Armado de naturaleza militar que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, así como cumplir las misiones militares que le encomienden el Ministerio de Defensa o el Gobierno de la Nación.

### Normativa

Actualmente, se encuentra regulada por:

- Constitución Española de 1978 (artículo 104), según el cual, las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que define las competencias funcionales y territoriales de los diferentes Cuerpos de Seguridad y, en este caso concreto, las de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/1995, de 12 diciembre, de Represión de Contrabando.
- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre de la Defensa Nacional.





- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 11/2011, de 1 de agosto, para la aplicación a la Guardia Civil del artículo 13.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, de Código Penal Militar.
- Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por la que se aprobó el proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Real Decreto 249/1991, de 22 de febrero, por el que se regula el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 854/1993, de 4 de junio, por el que se crea el Consejo Superior de la Guardia Civil.
- Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se establece la organización periférica de la Dirección general de la Guardia Civil.
- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil.
- Real Decreto 751/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1437/2010, de 5 de noviembre, por el que se declara de aplicación para los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, que aprueba las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil.
- Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Real Decreto 274/2018, de 11 de mayo, por el que se regula la residencia, desplazamientos y localización del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE nº 211, de 5 de agosto de 2020).



- Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden de 8 de septiembre de 1998, por la que se determina el mando y demarcación territorial de las Compañías y Puestos de la Guardia Civil.
- Orden de 21 de enero de 1999, sobre relaciones con los servicios del Ministerio del Interior integrados en las Delegaciones del Gobierno.
- Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.
- Orden INT/724/2006, de 10 de marzo, por la que se regulan los órganos de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Orden PRE/3108/2006, de 10 de octubre, por la que se dispone la creación de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración ilegal en Canarias.
- Orden INT/3939/2007, de 28 de diciembre, por la que se habilita el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior.
- Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.
- Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, modificada por la Orden PRE/875/2014, de 23 de mayo.
- Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles.
- Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil.
- Orden PCI/734/2018, de 2 de julio, de centros docentes de formación de la Guardia Civil.
- Orden PCI/44/2019, de 23 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de 3 de agosto de 2018, por el que se dispone la creación de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes y se establecen normas para su actuación.
- Orden PCI/121/2019, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2019, por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.
- Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil.



- Orden PCI/347/2019, de 25 de marzo, por la que se regulan determinadas condiciones específicas para el ascenso en la Guardia Civil.
- Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil.
- Orden PCM/509/2020 de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.
- Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes.
- Orden PCM/163/2021, de 22 de febrero, por la que se regula el ejercicio del derecho al sufragio activo, mediante el voto por correo en los procesos electorales, del personal de la Guardia Civil en situaciones excepcionales vinculadas con la Seguridad Nacional.
- Orden INT/1135/2019, de 6 de noviembre, por la que se regula el régimen, organización y funcionamiento del registro de centros, cursos y títulos de la Guardia Civil.

## Estructura

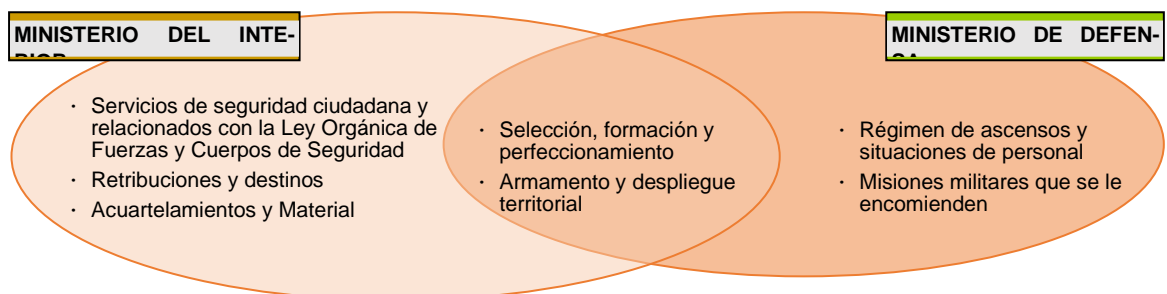
De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Guardia Civil tiene una doble dependencia:

- **Ministerio del Interior** en cuanto a servicios de la Guardia Civil relacionados con la seguridad ciudadana, retribuciones, destinos, acuartelamientos y material.
- **Ministerio de Defensa** en cuanto a ascensos, situaciones de personal y misiones de carácter militar.

Los Ministros de Defensa e Interior disponen conjuntamente todo lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial, proponiendo al Gobierno el nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

En el siguiente cuadro se describen de forma sinóptica las competencias que tienen asignadas cada Ministerio.

### Competencias





Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas al Resguardo Fiscal del Estado y vela por el cumplimiento de todas las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de las Administraciones Central y Autonómica.

## Organización periférica

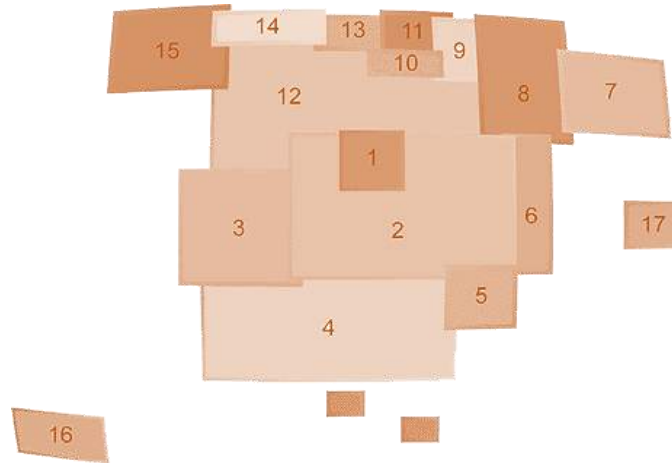
La organización periférica de la Guardia Civil viene establecida en el Real Decreto 367/1997 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 1040/2012, de 6 de julio, que está constituida por:

### a) Zonas

Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada una de ellas. Cada Zona comprende el territorio de una Comunidad Autónoma y su numeración, denominación y sede es la siguiente:

Unidades de Mando

ZONAS	CC.AA.	SEDE
1ª Zona	Comunidad de Madrid	Madrid
2ª Zona	Castilla-La Mancha	Toledo
3ª Zona	Extremadura	Badajoz
4ª Zona	Andalucía	Sevilla
5ª Zona	Región de Murcia	Murcia
6ª Zona	Comunidad Valenciana	Valencia
7ª Zona	Cataluña	Barcelona
8ª Zona	Aragón	Zaragoza
9ª Zona	C. Foral de Navarra	Pamplona
10ª Zona	La Rioja	Logroño
11ª Zona	País Vasco	Vitoria
12ª Zona	Castilla y León	León
13ª Zona	Cantabria	Santander
14ª Zona	Principado de Asturias	Oviedo
15ª Zona	Galicia	A Coruña
16ª Zona	Canarias	S. C. de Tenerife
17ª Zona	Islas Baleares	Palma



#### b) Comandancias, Compañías y Puestos de la Guardia Civil.

Son las Unidades encargadas de llevar a cabo en sus respectivas demarcaciones territoriales las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

En cada provincia existe, al menos, una Comandancia. Las Comandancias de Ceuta y Melilla comprenden el territorio de sus respectivos términos municipales.

### ● Funciones

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 11 las siguientes funciones genéricas de la Guardia Civil, que serán ejercidas en el territorio nacional y sus aguas marítimas hasta el límite exterior del mar territorial, salvo en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine:

- Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de su competencia.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.
- Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales necesarios.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.



- Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en los términos en que se establezcan en la legislación de Protección Civil.

## Competencias

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, con carácter específico, la Guardia Civil tiene las siguientes competencias, en todo el territorio nacional:

- Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.
- El Resguardo Fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.
- La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos y aeropuertos, y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.
- La conducción interurbana de presos y detenidos.
- Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente.

## Balance de la actuación desarrollada por la Guardia Civil para afrontar el reto generado por la pandemia

Por otro lado, y consecuente con lo interesado sobre en qué medida los servicios se han visto afectados por el impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se informa que desde un punto de vista eminentemente operativo, cabe señalar en relación a la actividad de la Guardia Civil durante el primer Estado de Alarma, que la media diaria de guardias civiles de servicio durante ese periodo ascendió a 34.640 efectivos, que conformaron una media de 8.567 patrullas de servicios diarios y que propiciaron, entre otras muchas actuaciones, 22.710 visitas (media diaria de 232) a centros y residencias de mayores y 21.151 visitas y reuniones (media diaria de 216) en centros médicos. Asimismo, se intensificaron las medidas de protección en materia de violencia de género, dando como resultado un total de 152.399 actuaciones de protección en este ámbito (media diaria de 1.555).

En particular, se detallan a continuación datos completos y desglosados de esta actividad durante la crisis sanitaria:

- Vigilar el cumplimiento de las medidas acordadas por el Gobierno con motivo de la crisis sanitaria. Se identificaron 9.811.307 personas (media diaria de 100.115), de las que 337.866 personas (media diaria de 3.448) fueron propuestas para sanción.
- Asimismo, se controlaron un total de 7.995.753 vehículos (media diaria de 81.589 vehículos), de los que se propusieron para sanción 171.634 vehículos (media diaria de 1.751 vehículos).
- Garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales. Para ello, y entre otras actuaciones, se realizaron un total de 76.368 reuniones (media diaria de 779) entre representantes de la Guardia Civil y los colectivos de interés en esta crisis sanitaria.



ria. Esta cifra representa un incremento del 603,72% con respecto al mismo periodo del 2019, cuando se realizaron un total de 10.852.

- Esta cifra de reuniones desagregada según los colectivos de mayor relevancia en la crisis sanitaria recoge los siguientes datos: 22.710 (media diaria de 232) con centros y residencias de mayores (aumento del 2.457% con respecto al mismo periodo del 2019); 21.151 visitas y reuniones (media diaria de 216) en centros médicos (incremento del 652,70%) y 24.954 (media diaria de 255) con las autoridades locales (aumento del 434%).

- Auxiliar y proteger a aquellos colectivos y personas más vulnerables o en situación de incertidumbre. Se llevaron a cabo por los guardias civiles 82.482 (media diaria de 842) servicios humanitarios y asistenciales (incremento del 23,70%).

En este importante eje de actuación, se proporcionaron medios de protección sanitaria, medicamentos, alimentos u otros productos de primera necesidad. Muchos de estos auxilios se centraron en atender a las personas mayores con residencia en los más de 2.400 centros y residencias existentes en la demarcación territorial de la Institución o en las localidades más pequeñas, alejadas o de difícil acceso, para lo cual se llegaron a emplear, en ocasiones, medios aéreos y marítimos.

Asimismo, también se facilitó el regreso al territorio nacional de ciudadanos españoles y de otros países europeos a través de las distintas sedes diplomáticas con representación de la Institución en el extranjero.

- Reforzar la prevención de los delitos en general y de la cibercriminalidad en particular. El conjunto de dispositivos establecidos por la Guardia Civil tuvo también entre sus prioridades la vigilancia y protección de locales, establecimientos y negocios que se

encontraban cerrados con ocasión de las medidas aplicadas por el Gobierno, así como la prevención e investigación de los delitos en general y de manera singular los relacionados con la violencia de género y los cometidos a través de la red (fraudes, instalación de programas maliciosos, etc.).

- Y, por último, la especial atención prestada a las víctimas de violencia de género. Se intensificaron las medidas de protección dando como resultado un total de 152.399 actuaciones de protección en el ámbito de la violencia de género VIOGEN (media diaria de 1.555), lo que representa un aumento del 71.77% con respecto al mismo periodo de 2019, cuando se constataron un total de 88.723.

De todas estas actuaciones VIOGEN destacan el número de llamadas o entrevistas telefónicas con víctimas de violencia de género (66.344, media diaria de 677, y aumento del 86,22%), el número de contravigilancias para proteger a las víctimas (74.818, media diaria de 763 y aumento del 72,31%) y las actuaciones sobre los agresores de violencia de género (2.958, media diaria de 30 e incremento del 39,18%).

Relativo a la página web, se inserta a continuación el enlace para acceder al portal de internet como fuente principal de información:

<https://www.guardiacivil.es/es/index.html>

En la página principal de este sitio web, se insertó un banner (actualmente no activo) que direccionaba a la página del Ministerio del Interior con contenidos relacionados con el COVID-19.

Igualmente, en la sección de “Gabinete de Prensa” del mencionado sitio web, se publicaron notas de prensa con información de interés relacionada con el estado de alarma, mascarillas falsificadas entre otros temas, así como publicaciones en la revista del Cuerpo sobre temas monográfico Covid-19.



### 4.3. Instituciones Penitenciarias

La institución penitenciaria es una pieza ineludible de la política criminológica, desde la perspectiva judicial, de seguridad y de intervención social. Construir espacios orientados al tratamiento y rehabilitación de ciudadanos que han cometido un delito, se postula como respuesta eficaz que incrementa la seguridad y libertad de la sociedad.

La Administración Penitenciaria tiene claramente definidos sus fines en el [artículo 25.2 de la Constitución Española](#) y en el [artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria](#), resumiéndose en las siguientes:

- **Reeducación y reinserción** social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad.
- **Retención y custodia** de detenidos, presos y penados.
- **Asistencia y ayuda** de los internos y liberados.

Estos fines de la Administración Penitenciaria exigen la adecuada planificación y ordenación de los medios personales y materiales tanto en los Servicios centrales como los periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la prisión, así como aquellas acciones que impulsen la promoción y cumplimiento de medidas alternativas.

El fin de la institución es la reincorporación social de sus reclusos y para garantizar el éxito de esta finalidad son numerosísimas las intervenciones y programas de tratamiento que se han puesto en marcha, con la ayuda tanto de nuestros profesionales, como de organizaciones y entidades civiles.

Los programas de tratamiento se implementan evidentemente siempre con la aceptación voluntaria del interno, con el objetivo de dotar a los presos de recursos y estrategias que les ayuden a superar sus propias carencias, a afrontar en mejores condiciones barreras propias o ajenas, con la finalidad de procurar una vuelta a la sociedad en la sean auténticamente libres como ciudadanos.

La Administración Penitenciaria está cimentada en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, norma que consagra como rasgos más sobresalientes el principio de legalidad en la ejecución de la pena, la potenciación del régimen abierto, la implantación del Juez de Vigilancia y en definitiva la instauración de un moderno sistema penitenciario basado en la concepción de la pena como una medida de prevención especial encaminada a la reeducación y reinserción de los penados.

#### ● Principios de la Administración Penitenciaria

- **Principio de legalidad.** Se recoge en el artículo 103.1 de la Constitución Española. Queda igualmente amparado en artículo 2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y por el artículo 3.1 del Reglamento Penitenciario.
- **Conservación de Derechos Fundamentales**





- **Principio de control jurisdiccional de la actividad penitenciaria**, que corresponde a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

La administración de la política penitenciaria es competencia del Ministerio del Interior que la lleva a cabo a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, salvo en el caso de Cataluña donde la competencia la ha asumido la Comunidad Autónoma. Ambas administraciones se coordinan a través de una Comisión Mixta para garantizar la cooperación y cohesión del sistema penitenciario.

## ● Funciones

- **Seguimiento y dirección de las actividades** para la prestación del servicio público de ejecución de las penas y medidas penales, con los fines encomendados constitucionalmente.
- **Planificación y ordenación normativa** de las Instituciones Penitenciarias.
- **Inspección** sobre los servicios, organismos y centros de la administración penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la tramitación de las informaciones reservadas y de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus unidades.
- **Planificación y seguimiento** del desarrollo del Plan de creación de infraestructuras penitenciarias, para dar cumplimiento a las necesidades establecidas.
- **Elaboración de informes y desarrollo de las actuaciones** pertinentes en materia de seguridad en los centros penitenciarios.
- **Otras competencias que la legislación vigente le atribuya** y, particularmente, las relativas a contratación administrativa, personal y gestión económica financiera en relación con las Instituciones Penitenciarias.

Para desarrollar sus funciones, la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias** cuenta con **24.505 empleados públicos, entre funcionarios y personal laboral**, sin incluir a los profesionales que prestan su servicio en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario juegan un papel decisivo en el desarrollo de la política penitenciaria y en la puesta en práctica de los programas de reeducación de los internos. En un sistema penitenciario que tiene como objetivo la reinserción social para lo que es imprescindible contar con equipos de profesionales cualificados y con un alto nivel de implicación.

La Administración General del Estado cuenta con **71 centros penitenciarios, 2 Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, 13 Centros de Inserción Social independientes, 3 Unidades de Madres externas, 3 unidades de Madres internas, 1 unidad de madres mixta y 6 Unidades Dependientes.**

## ● Estructura

Para el desarrollo de sus cometidos, la Administración Penitenciaria se articula en unidades técnico-funcionales de diferente rango administrativo y en una red de servicios periféricos, constituidos por los



centros penitenciarios, los centros de inserción social y los servicios de gestión de penas y medidas alternativas.

## Organización

Los establecimientos penitenciarios están concebidos como un núcleo urbano autosuficiente, donde diferentes trabajadores conjugan su desarrollo profesional entre la intervención orientada a la reinserción, con otros que garantizan la seguridad y la custodia.

La construcción, organización y funcionamiento de los centros penitenciarios están condicionados por el régimen penitenciario y el grado de tratamiento, elementos en los que se basa el sistema penitenciario español

La Administración Penitenciaria dispone de una organización de Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social por todas las comunidades autónomas excepto Cataluña, que tiene transferidas las competencias en materia penitenciaria.

Cada centro penitenciario dispone de una estructura similar en todos los centros compuesta por:

- **Órganos colegiados.** Consejo de Dirección, Junta de Tratamiento, Comisión Disciplinaria y Junta Económico-administrativa.
- **Órganos unipersonales.** Dirección y cinco Subdirecciones: de Tratamiento, de Gestión Penitenciaria, de Seguridad, Servicios Médicos y Administración

## Profesionales penitenciarios

Los funcionarios/as están adscritos a cada una de estas Subdirecciones y Dirección. La actividad profesional de los/as funcionarios/as en los centros penitenciarios tiene un gran abanico: vigilancia, tratamiento y formación, gestión y servicios.

En el área de tratamiento y formación: juristas, psicólogos/as, sociólogos/as, pedagogos/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, técnicos/as deportivos, técnicos/as ocupacionales. En el área sanitaria: médicos/as, Enfermeros/as, Auxiliares.

## La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se estructura de la forma siguiente:

- **Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.**
- **Subdirecciones Generales.** Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial, de Recursos Humanos, de Planificación y Gestión Económica, de Análisis e Inspección, de Sanidad Penitenciaria, de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.



La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, regula los establecimientos penitenciarios. Existen los siguientes tipos:

- **Establecimientos de preventivos:** Centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos. En cada provincia puede existir más de un establecimiento de esta naturaleza.
- **Establecimientos de cumplimiento:** Centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad.
- **Establecimientos especiales:** Centros en los que prevalece el carácter asistencial.

### ● Distribución de Establecimientos Penitenciarios:

Distribución de Establecimientos Penitenciarios. Fuente: Web Instituciones Penitenciarias



### ● Centros Penitenciarios Ordinarios:

En la actualidad los centros penitenciarios están concebidos arquitectónicamente con una tipología modular que posibilita la creación de espacios que sostienen la vida diaria en prisión y responden a una doble función: la custodia y la rehabilitación.

El proceso de modernización de la Administración Penitenciaria tiene como estructurar arquitectónica definitiva la constitución de centros penitenciarios definidos como **centros tipo**.



La tipología de los centros tipo se formaliza sobre la base de una estructura urbana modular en la que se integran edificios, calles y plazas.

La ordenación está basada en la definición de diversos anillos concéntricos de seguridad alrededor de un recinto interior identificado como Urbanización Interior.

En función del uso de los edificios se pueden clasificar:

- **Edificios externos:** Control de Accesos, Oficinas, Cuerpo de Guardia, Jefatura de Servicios y Comunicaciones.
- **Edificios de Servicios:** Cocinas, Talleres Productivos, Área Deportiva y Área Socio cultural.
- **Edificios para internos:** Módulos polivalentes, Módulos Residenciales, Modulo de Régimen Cerrado Enfermería, Departamento de Ingresos, Salidas y Tránsitos.

Este nuevo diseño de establecimiento penitenciario alberga edificios con servicios generales comunes, amplios espacios polivalentes de uso común tanto para actividades laborales como aulas de formación. Por supuesto están dotados de espacios de asistencia sanitaria y de lugares de comunicación familiar.

Mediante la diferenciación de zonas (residencial, central de equipamiento, de trabajo y perimetral), se garantizan altos niveles de seguridad y eficiencia.

También se garantiza con esta estructura de centro penitenciario el desarrollo integral de las personas, mediante actividades culturales, educativas, deportivas y laborales.

Nuestros centros están dotados con tecnología de seguridad de alto nivel, así como sistemas basados en energías renovables.

## ● Estancia en prisión: acciones e intervenciones orientadas al retorno a la sociedad:

La Administración Penitenciaria orienta su intervención y tratamiento hacia la promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades sociales, la adecuación de la empleabilidad, además de la superación de factores conductuales personales o factores sociales de exclusión que favorecieron las conductas delictivas de cada persona.

En la vida de los centros penitenciaros se implementan un conjunto de acciones, intervenciones y actividades, que facilitan y complementan el proceso de tratamiento, que será siempre individualizado. Existen tres grandes líneas de intervención:

### Enseñanza Reglada y Formación:

- Enseñanza reglada no universitaria
- Programas de alfabetización para adultos.
- Programas de Educación Secundaria para adultos.
- Programas de Alfabetización y castellano para extranjeros.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Escuela Oficial de Idiomas.



- Enseñanza reglada universitaria, modelo UNED
- Programas de Educación Vial
- Programas orientados a la actividad deportiva
- Programas de ocio y cultura

Programas específicos de intervención:

- Programas Drogodependencias / Alcoholismo/ Juego patológico
- Programas dirigidos a la Enfermedad Mental
- Programas para la capacidad diferente.
- Programas de Violencia de género
- Programas sobre conductas violentas
- Programas para agresores sexuales
- Programas de ordenación de la vida modular: Módulos de Respeto, UTE, Comunidad terapéutica
- Programas para el empoderamiento de las mujeres
- Programas de terapia asistida con animales

Formación para el empleo

- Actividad laboral retribuida
- Formación para la mejora de la empleabilidad

Entidades colaboradoras

- Programas desarrollados por entidades y organizaciones externas.
- Programas desarrollados por entidades y organizaciones externas

## ● Centros de Inserción Social (CIS).

Son establecimientos penitenciarios destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto, así como al seguimiento de cuantas penas no privativas de libertad se establezcan en la legislación penal y cuya ejecución se atribuya a los servicios correspondientes del Ministerio del Interior u órgano autonómico competente (penas alternativas que no exigen el ingreso en prisión, como los trabajos en beneficio de la comunidad, la suspensión de la ejecución de la pena y la localización permanente). También se dedicarán al seguimiento de los liberados condicionales que tengan adscritos.

Están ubicados en los centros urbanos o semiurbanos, en lo posible, próximos a los entornos sociales que son familiares a los penados a fin de que les resulte más fácil su integración en la vida social de las personas libres. El medio abierto requiere la aceptación voluntaria del interesado y está basado en el principio de confianza, ya que los presos gozan de libertad para cumplir con sus compromisos laborales y tratamientos terapéuticos fuera del centro. Los CIS cumplen una función residencial básica, pero en ellos también se desarrollan actividades de intervención y tratamiento, trabajo social y talleres productivos. Todos están dotados de sistemas de seguridad adaptados y flexibles.

Se encuentran regulados por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario, y por el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.



La actividad penitenciaria en estos Centros tiene por objeto esencial potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en ellos internadas, mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social. Igualmente, a través de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas adscritos a los CIS, se realizan las actividades y funciones propias de la ejecución de las penas y medidas no privativas de libertad: los trabajos en beneficio de la comunidad, y las reglas de conducta (programas de intervención) a que se someten a los penados en los casos de suspensiones y sustituciones de condena.

### Datos de Población:

A 31 de diciembre de 2020, la población reclusa en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias fue de **47.300**, de los cuales **43.798** eran hombres (92,60 %) y 3.502 mujeres (7,40 %).

Por grado de tratamiento, a 17 de diciembre 2020 los datos en porcentaje son:

GRADO TRATAMIENTO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
1º	1,3%	1,7%	1,7%
2º	68,8%	80%	79,2%
3º	29,9%	18,2%	19,1%

En las siguientes tablas se muestran los centros penitenciarios existentes, así como los Centros de Inserción Social (CIS) dependientes e independientes:

#### Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social

CENTROS PENITENCIARIOS	CIS DEPENDIENTES
A CORUÑA (TEIXEIRO)	
ALBACETE	<b>Albacete</b> "Marcos Ana"
ALICANTE	<b>Alicante</b> "Miguel Hernández"
ALICANTE II. VILLENA	
ALMERÍA "EL ACEBUCHE"	
ARABA-ÁLAVA/	
ÁVILA	
BADAJOS	
BURGOS	<b>Burgos</b>
C. REAL. ALCAZAR DE SAN JUAN	
C. REAL. HERRERA DE LA MANCHA	<b>Ciudad Real</b> "Concepción Arenal"
CÁCERES	<b>Cáceres</b> "Dulce Chacón"
CADIZ. ALGECIRAS	
CADIZ. PUERTO I	
CADIZ. PUERTO II	<b>Jerez de la Frontera</b> "Alfredo Jorge Suar Muro"



CENTROS PENITENCIARIOS	CIS DEPENDIENTES
CADIZ. PUERTO III	
CASTELLÓN	
CASTELLÓN II. ALBOCASER	
CEUTA	
CÓRDOBA	<b>Córdoba</b> "Carlos García Valdés"
CUENCA	
GRANADA. ALBOLOTE	
GIPUZKOA . SAN SEBASTIAN (MARTUTENE)	
HUELVA	
IBIZA	
JAÉN	
LANZAROTE (ARRECIFE)	<b>Lanzarote, Arrecife</b> "Ángel Guerra Garrido"
LAS PALMAS	
LAS PALMAS II	
LEÓN. MANSILLA DE LAS MULAS	<b>León</b> "Jesús Haddad Blanco"
LOGROÑO	
LUGO. BONXE	
LUGO. MONTERROSO	
MADRID I MUJERES. ALCALA DE HENARES	
MADRID II. ALCALA DE HENARES	
MADRID IV. NAVALCARNERO	
MADRID V. SOTO DEL REAL	
MADRID VI. ARANJUEZ	
MADRID VII. ESTREMERIA	
MÁLAGA	
MÁLAGA II	
MALLORCA	
MELILLA	
MENORCA	
MURCIA	
MURCIA II	
OURENSE	
PALENCIA (LA MORALEJA)	
PAMPLONA	<b>Pamplona</b>
PONTEVEDRA. A LAMA	<b>Vigo</b> "Carmen Avendaño Otero"
SALAMANCA. TOPAS	<b>Salamanca</b> "Pedro Dorado Montero" <b>Zamora</b> "Manuel Gª Pelayo"
SANTA CRUZ DE LA PALMA	
SANTOÑA "EL DUESO"	<b>Santander</b> "José Hierro del Real"
SEGOVIA	<b>Segovia</b> "José Antón Oneca"
SEVILLA	
SEVILLA II. MORÓN DE LA FRONTERA	
SEVILLA. ALCALÁ DE GUADAIRA	



CENTROS PENITENCIARIOS	CIS DEPENDIENTES
SORIA	
TENERIFE. EL ROSARIO	
TERUEL	
TOLEDO. OCAÑA I	
TOLEDO. OCAÑA II	
VALENCIA. PICASSENT	
VALLADOLID	Valladolid "Máximo Casado Carrera"
ASTURIAS	Asturias "El Urriellu"
BIZKAIA. BASAURI	
ZARAGOZA (ZUERA)	Zaragoza "Las Trece Rosas" Huesca "Rafael Salillas"
ZARAGOZA. DAROCA	

CIS INDEPENDIENTES	UNIDADES DE MADRES EXTERNAS
A CORUÑA "Carmela Arias y Díaz de Rábago"	
ALCALA DE HENARES "Melchor Rodríguez García"	
ALGECIRAS "Manuel Montesinos y Molina"	
GRANADA "Matilde Cantos Fernández"	
HUELVA "David Beltrán Catalá"	
MÁLAGA "Evaristo Martín Nieto"	
MALLORCA "Joaquín Ruiz Giménez Cortes"	Unidad de Madres "Mallorca"
MURCIA "Guillermo Miranda"	
NAVALCARNERO "Josefina Aldecoa" (Navalcarnero)	
SEVILLA "Luis Giménez Asua"	Unidad de Madres "Sevilla"
TENERIFE "Mercedes Pinto"	
VALENCIA "Torre Espioca"	
MADRID "Victoria Kent"	Unidad de Madres "Padre Jaime Garralda"

## Unidades de Madres

Son módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto, que cuentan con servicios adecuados y con profesionales que velan por el desarrollo cognitivo y emocional de los niños. En estos centros se trabaja por el bienestar de los menores y en la mejora de las condiciones estimulares donde estos niños se desenvuelven.

Las mujeres que permanecen en prisión y son madres de hijos de hasta tres años de edad, tienen derecho a estar con ellos, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, por lo que tienen a su disposición una compleja organización y unas estructuras arquitectónicas específicas para facilitar una relación materno filial positiva y un desarrollo estimular normalizado.





Actualmente existen 3 Departamentos de Madres internas en los Centros Penitenciarios de: Madrid VI, Valencia y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y 3 Unidades de Madres externas: en Palma de Mallorca, en Sevilla y en Madrid.

## Unidades Dependientes

Atendiendo a la peculiaridad de algunos internos y a sus circunstancias personales, la Administración Penitenciaria autoriza el funcionamiento de determinadas fórmulas de cumplimiento de la pena. Son las denominadas Unidades Dependientes.

Son, junto a los Centros de Inserción Social, uno de los recursos utilizados por la Administración Penitenciaria para el cumplimiento de las penas en medio abierto. Se trata de instalaciones residenciales situadas fuera de los centros penitenciarios que al estar ubicadas en los núcleos urbanos, sin ningún signo de distinción relativo a su dedicación, se impregnan de la normalidad de toda colectividad civil, lo que aporta una sensación de libertad y de integración a sus ocupantes. Esta situación facilita además el aprovechamiento de los recursos comunitarios.

Tienen una doble función:

- **Complementan el trabajo de reinserción** iniciado en los centros penitenciarios con actividades que fomentan el desarrollo personal, la responsabilidad y los valores de convivencia.
- Al encontrarse los internos diariamente en el exterior adquieren, o en su caso refuerzan, **los vínculos familiares y los hábitos laborales**, en algunos casos perdidos. Se les facilita el acceso a la educación y la formación y, cuando los precisan, a los tratamientos médicos y psicológicos.

Estos centros están dirigidos principalmente a madres con niños y a mujeres y hombres sin vínculos familiares.

La gestión de estos centros se realiza de forma preferente y directa por asociaciones, entidades colaboradoras y ONGs con la supervisión de la Administración Penitenciaria.

Actualmente existen **7 Unidades Dependientes**:

Unidades Dependientes

C. AUTÓNOMA	UNIDADES DEPENDIENTES
C. VALENCIANA	Valencia (4)
ISLAS BALEARES	Mahón (Menorca) Mallorca
MADRID	Madrid Soto del Real Aranjuez

## Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas:



Son las Unidades Penitenciarias encargadas de la gestión, seguimiento y control de las penas y medidas no privativas de libertad, competencia de la Administración Penitenciaria. Dependen orgánica y funcionalmente de un CP o CIS, (mayoritariamente están adscritos y ubicados en los CIS), y cuentan para sus cometidos y funciones con un equipo de trabajo multidisciplinar, compuesto por un jefe responsable del Servicio, funcionarios administrativos, técnicos penitenciarios de diversa especialidad (psicólogos principalmente), así como con personal laboral específico (trabajadores sociales).

Actualmente existen **56 Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas**, repartidos por todo el ámbito geográfico de actuación de la Secretaría General, conforme al cuadro anexo. Estas Unidades Administrativas gestionaron durante **2020** un total de **100.955 resoluciones** judiciales de penas comunitarias.

## Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

S.G.P.M.A	Localidad	S.G.P.M.A	Localidad
SGPMA Arrecife	TEGUISE (Lanzarote)	SGPMA Cádiz-Jerez	JEREZ DE LA FRONTERA
CP Arrecife		SGPMA A Coruña	A CORUÑA
SGPMA Ibiza	IBIZA	SGPMA La Rioja	LOGROÑO
CP Ibiza		SGPMA Las palmas de Gran Canaria	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SGPMA Sta. Cruz de La Palma	SANTA CRUZ DE LA PALMA (La Palma)	SGPMA León	LEÓN
CP Sta. Cruz de La Palma		SGPMA Lugo	LUGO
SGPMA Araba-Álava	VITORIA	SGPMA Madrid	MADRID
SGPMA Albacete	ALBACETE	SGPMA Málaga	MÁLAGA
SGPMA Alcalá de Henares	ALCALÁ DE HENARES	SGPMA Melilla	MELILLA
SGPMA Algeciras	ALGECIRAS	SGPMA Menorca	MAHÓN
SGPMA Alicante	ALICANTE	SGPMA Murcia	MURCIA
SGPMA Almería	ALMERÍA	SGPMA Navacarnero	NAVALCARNERO
SGPMA Asturias	OVIEDO	SGPMA Navarra	PAMPLONA
SGPMA Ávila	ÁVILA	SGPMA Ourense	OURENSE
SGPMA Badajoz	BADAJOS	SGPMA Palencia	PALENCIA
SGPMA P. Mallorca	PALMA DE MALLORCA	SGPMA Pontevedra	VIGO
SGPMA Burgos	BURGOS	SGPMA Salamanca	SALAMANCA
SGPMA Cáceres	CÁCERES	SGPMA Sta. cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SGPMA Cantabria	SANTANDER	SGPMA Segovia	SEGOVIA
SGPMA Castellón	CASTELLÓN	SGPMA Sevilla	SEVILLA
SGPMA Ceuta	CEUTA	SGPMA Morón de la Frontera	MORON DE LA FRONTERA
SGPMA Ciudad Real	CIUDAD REAL	SGPMA Soria	SORIA
SGPMA Córdoba	CÓRDOBA	SGPMA Teruel	TERUEL
SGPMA Cuenca	CUENCA	SGPMA Toledo	OCAÑA
SGPMA Gandía	GANDÍA	SGPMA Valencia	VALENCIA
SGPMA Granada	GRANADA	SGPMA Valladolid	VALLADOLID
SGPMA Gipuzkoa	SAN SEBASTIAN	SGPMA Bizkaia	BILBAO
SGPMA Huelva	HUELVA	SGPMA Zamora	ZAMORA
SGPMA Huesca	HUESCA	SGPMA Zaragoza	ZARAGOZA



S.G.P.M.A	Localidad	S.G.P.M.A	Localidad
SGPMA Jaén	JAÉN		

## ● El catálogo de los distintos recursos disponibles abarca:

Las diferentes circunstancias penales y tipologías delictivas requieren que los programas de intervención a desarrollar por los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas –a través de recursos propios o recursos externos comunitarios- deban ser específicos para cada una de esas circunstancias y tipologías:

- Programa de intervención para agresores de violencia de género (PRIA-MA).
- Programa para control de la agresión sexual (PCAS).
- Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red FUERA DE LA RED.
- Programa de intervención frente a la violencia familiar (violencia de pareja que no sea violencia de género, violencia ascendente y violencia descendente) ENCUENTRO
- Programa de sensibilización y reeducación en habilidades sociales (delitos violentos, medioambientales, ecológicos y otros) PROBECO.
- Programa de intervención psicoeducativa en seguridad vial PROSEVAL.
- Programa de sensibilización en drogodependencias CUENTA CONTIGO.
- Programa de intervención psicoterapéutica para la igualdad del trato y no discriminación y frente a delitos de odio. DIVERSIDAD.
- Programa de intervención con personas que presentan discapacidad intelectual, en Penas y Medidas Alternativa. INTEGRA.
- Programa de Salud Mental en Penas y Medidas Alternativas. PUENTE EXTENDIDO.
- Intervención en drogodependencias.

Los programas de intervención dirigidos a penados a penas y medidas alternativas nos remiten, en su origen, a las siguientes situaciones penales:

- **Suspensiones de condena:** La intervención encuentra su fundamento en el artículo 83.6 del Código Penal (participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de animales, de igualdad de trato y no discriminación y otros similares) y 83.7 del Código Penal (participar en programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos).
- **Trabajos en beneficio de la comunidad:** Artículos 49 y 84.3. del Código Penal.



Desde 2015 La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas cuenta con una Carta de Servicios que regula la actividad de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Se trata de un documento que constituye el instrumento a través del cual se informa a los ciudadanos y usuarios sobre el servicio que tienen encomendado, así como sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación. El origen de toda Carta de Servicios está vinculado a conseguir la mejora de los servicios públicos atendiendo a las demandas de los ciudadanos.

Para garantizar la calidad de los servicios prestados y el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta de Servicios, la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas ha establecido los siguientes indicadores de calidad:

- Porcentaje de citaciones realizadas en el plazo comprometido.
- Porcentaje de entrevistas realizadas en el plazo comprometido.
- Porcentaje de inicio de ejecución de las penas de TBC y de las reglas de conducta impuestas en los casos de suspensiones de condena, en el plazo comprometido.
- Porcentaje de cumplimiento de la ratio de plazas ofertadas para el desarrollo de tareas de utilidad pública en los casos de penas de TBC, programas y talleres en Penas y Medidas Alternativas, en relación con el número de penados, según el compromiso establecido.
- Porcentaje de visitas realizadas a las distintas entidades colaboradoras a través de las tareas de verificaciones de cumplimiento.

La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas tiene encomendadas la ejecución y cumplimiento de sanciones penales en las que el infractor permanece en su medio comunitario pero siendo sometido a ciertas restricciones, mediante la imposición de condiciones/obligaciones.

De la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas dependen los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) que son unidades administrativas multidisciplinares, dependientes de la Administración Penitenciaria que tienen encomendada la tarea de gestión y ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad (RD 840/2011 de 17 de Junio).

El presente documento se manifiesta como expresión de los compromisos de calidad asumidos con los penados por la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

**Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas**  
Dirección:  
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias  
C/ Alcalá 38, 3ª planta  
Teléfono: 91 335 40 46 Fax: 91 335 40 63

Información y atención personalizada  
En los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en su respectivo ámbito territorial.

Presentación de quejas y sugerencias  
Los penados podrán formular quejas y sugerencias a través de los SGPMA. Estas quejas y sugerencias podrán presentarse de manera presencial o por correo postal.

Unidad responsable de la Carta de Servicios  
La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas.

Página web  
[www.institucionespenitenciarias.es](http://www.institucionespenitenciarias.es)

**Carta de Servicios**  
2018-2021

Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

● Actuaciones realizadas respecto a la covid-19 para empleadas y empleados públicos penitenciarios



Se han realizado distintas actuaciones dirigidas a todas las Direcciones de los centros penitenciarios, Centros de Inserción Social y Servicios centrales, tales como:

- Remisión de un oficio de 4 de febrero de 2020 en el que se indica a todas las Direcciones de los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de II.PP. unas normas de actuación respecto a la aparición del COVID-19, en donde se indicaban las medidas a adoptar por los empleados/as públicos penitenciarias, así como los Equipos de Protección Individual que se debían usar.
- Remisión de un oficio de 27 de febrero, en el que se realizan nuevas indicaciones a seguir debido a la actualización de la información facilitada por las autoridades sanitarias.
- Desde el inicio de la propagación del virus, se han remitido desde la Subdirección General de Recursos Humanos, a todas las Direcciones de los centros de trabajo de la Secretaría General de II.PP. indicaciones sobre la jornada laboral; flexibilidad horaria, teletrabajo, turnos de trabajo especiales para equipos directivos y reuniones por videoconferencia. Para ello se han dictado varias instrucciones al respecto.
- Con fecha 15 de marzo, publica las "NORMAS DE ACTUACIÓN PARA LOS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS PENITENCIARIOS QUE TRABAJEN EN UN CENTRO PENITENCIARIO O CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL Y QUE PUEDAN TENER CONTACTO CON PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PODER TENER O DESARROLLAR LA ENFERMEDAD POR EL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)". Antes de ser aprobado se mantuvieron reuniones presenciales con algunos miembros y por videoconferencia con otros, en las que las OO.SS. hicieron alegaciones y aportaciones al documento, teniéndose éstas en cuenta a la hora de su publicación definitiva.

Con las nuevas medidas del estado de alarma, incluso se ha reducido la presencia en el centro del personal al mínimo imprescindible en todas las áreas del centro: oficinas, interior, tratamiento,..., con el fin de reducir al máximo el riesgo de contagio entre los trabajadores.

De todas las actuaciones realizadas se ha dado comunicación a todas las Organizaciones Sindicales representativas, remitiéndoles puntualmente copia de todos los escritos a los que se ha hecho referencia, y desde los centros de trabajo, siempre se ha informado a los Delegados/as de Prevención de estas actuaciones, así como de los casos posibles o confirmados que ha habido.

#### ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Se dispone de una estructura organizativa en materia de prevención de riesgos laborales, que asume las disciplinas preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, a través de los servicios de prevención propios. La especialidad de Medicina del Trabajo, está contratada con un servicio de prevención ajeno.

En el año 2020, la Especialidad de Medicina del Trabajo, ha sido concertada con la empresa ASPY Prevención S.L.U, entidad acreditada conforme a los requisitos que establece el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

La estructura territorial en materia de prevención de riesgos laborales, se distribuye del siguiente modo; en función del número de centros de trabajo, personal funcionario y personal laboral, que corresponden a cada Servicio de Prevención Propio.

Servicio de Prevención	Nº de centros	TOTAL EMPLEADOS	TOTAL EMPLEADAS
Andalucía Occidental y Ceuta	14	2859	1498



Andalucía Oriental y Melilla	8	1629	605
Aragón y La Rioja	4	735	342
Canarias	6	999	612
Cantabria, Navarra y País Vasco	5	848	283
Castilla-La Mancha y Extremadura	8	1143	445
Castilla y León	8	1672	748
Galicia y Asturias	7	1539	529
Levante	14	2770	1646
Madrid	11	2254	1349
<b>TOTALES</b>	<b>85</b>	<b>16448</b>	<b>8057</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>24505</b>	

Debido a la pandemia generada por el Coronavirus SARS-CoV-2, el funcionamiento de los Servicios de Prevención se ha visto notablemente alterado, destinando la totalidad de los recursos humanos y medios materiales a solventar la crisis sanitaria que se está produciendo en España, y como no podía ser de otra manera, afecta de manera directa en los centros de trabajo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Por ello, numerosas actuaciones que habitualmente se venía desarrollando en los centros de trabajo, durante el año 2020 ha sido imposible realizarlos, o de manera total o parcial.

Por ejemplo, se ha tenido que realizar formación a los trabajadores/as de los riesgos frente al Sars-Cov-2. Esta formación específica es impartida por los Servicios de Prevención a todos los empleados/as públicas, haciendo especial hincapié en los trabajadores especialmente sensibles y aquellos trabajadores que tuvieran adaptado el puesto de trabajo debido al COVID-19.

Esta formación está orientada al conocimiento de la descripción y desarrollo de la enfermedad, los factores de riesgos que hay que eliminar, minimizar y/o

controlar para limitar la propagación del virus en el centro de trabajo, el conocimiento de las medidas preventivas para preservar la salud y la seguridad de los trabajadores y el uso correcto de los equipos de protección individual para la protección frente al SARS CoV-2.

Por la situación originada por el virus SARS CoV-2, ha sido necesario elaborar unas Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (sars-cov-2).

El documento inicial de estas Normas de actuación se publicó el día 15 de marzo de 2020. Con posterioridad se han elaborado 5 versiones más, motivadas fundamentalmente por las actualizaciones realizadas en los diferentes documentos técnicos que publica el Ministerio de Sanidad, en concreto las últimas versiones de los documentos de referencia son los siguientes:

- ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19.



- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

El objetivo de estas Normas es informar a los empleados/as públicos penitenciarios que prestan servicio en los centros penitenciarios y centros de inserción social de la Secretaría General de IIPP, de las características de la enfermedad, indicar qué equipos de protección son adecuados, el uso de los mismos y establecer una serie de recomendaciones sobre el modo de actuar en el ámbito laboral.

En las precitadas Normas se establece el concepto de contacto estrecho, importante realizar el estudio de contactos desde el primer momento para proceder al

aislamiento de los empleados y empleadas públicos penitenciarios que lo sean y evitar de esta manera la propagación del virus.

En Instituciones Penitenciarias el número total de personas en cuarentena ha sido de 2155, desglosado en 1030 casos confirmados y 1125 personas en cuarentena por haber sido considerado contacto estrecho.

A continuación se reflejan los datos globales por la Covid-19 referido a empleados y empleadas públicos penitenciarias en el año 2020. Por un lado se facilitan los datos desde el inicio de la pandemia hasta el 21 de junio y por otro desde el 22 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020

CASOS GLOBALES COVID-19				
	Casos confirmados	Casos recuperados	Casos Activos	Fallecidos
Desde 14/3/21 al 31/03/2020	278 (201 H y 77 M)	274 (197 H y 77 M)	-	4 (H)
Desde 22/6/20 al 31/12/2020	752 (519 h y 233 M)	632 (435 h y 197 M)	120 ( 84 H y 36 M)	0
<b>Total</b>	<b>1030 ( 720 H y 310 M)</b>	<b>906 ( 632 H y 274 M)</b>	<b>120 ( 84 H y 36 M)</b>	<b>4 (H)</b>

En el siguiente cuadro se puede observar la distribución de los casos por los distintos Servicios de Prevención:

SERVICIOS DE PREVENCIÓN	ZONAS SP	CASOS DESDE EL 14/03/20 A 21/06/20			CASOS DESDE EL 22/06/2020 A 31/12/2020				DATOS GLOBALES COVID-19		
		CASOS CONFIRMADOS	CASOS RECUPERADOS	FALLECIDOS	CASOS CONFIRMADOS	CASOS RECUPERADOS	FALLECIDOS	CASOS ACTUALES	TOTAL CASOS CONFIRMADOS	TOTAL RECUPERADOS	TOTAL FALLECIDOS
GALICIA	Y	14	14	0	37	29	0	8	51	43	0
ASTURIAS											
MADRID		54	54	0	130	116	0	14	184	170	0
CASTILLA LA MANCHA	LA										
EXTREMADURA	Y	42	41	1	76	66	0	10	118	107	1
CASTILLA LEÓN	Y	71	70	1	116	100	0	16	187	170	1
PAIS VASCO, CANTABRIA	Y	4	4	0	39	37	0	2	43	41	0



NAVARRA										
LEVANTE	42	41	1	112	84	0	28	154	125	1
CANARIAS	5	5	0	16	11	0	5	21	16	0
ANDALUCÍA ORIENTAL Y MELILLA	18	18	0	68	56	0	12	86	74	0
ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y CEUTA	18	18	0	114	94	0	20	132	112	0
ARAGÓN Y LA RIOJA	10	9	1	44	39	0	5	54	48	1
	278	274	4	752	632	0	120	1030	906	4

### EPIS ENTREGADOS

- Desde primeros del mes de febrero, viendo la dimensión que podía suponer la infección por COVID-19, se solicitó a todos los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de II.PP. un stock actualizado de Equipos de Protección Individual (EPI's), con la finalidad de conocer la dotación con la que se contaba en ese momento y proceder a realizar pedidos en función de las necesidades de manera centralizada. Una vez recibida esa información, se observó que algunos centros tenían déficit de material y otros "excedente", por lo que se ordenó una redistribución entre centros para que todos pudiesen hacer frente a las necesidades y hasta que de manera centralizada se remitieran EPI's.
- Con independencia de ese reparto intercentros, desde los Servicios Centrales (SS.CC) de la Secretaría General de II.PP. se ha procedido a distribuir a todos los centros de trabajo desde el 20/03/2020 hasta la actualidad un nº importante de mascarillas quirúrgicas, mascarillas FFP2, buzos, etc. Todo este material

ha sido suministrado de manera centralizada por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio del Interior.

En concreto el material que se ha suministrado desde servicios centrales ha sido el siguiente:

- MASCARILLAS QUIRÚRGICAS: 1.930.000.-
- MASCARILLAS FFP2: 210.000.-
- MASCARILLAS FFP3: 2.000.-
- BUZOS IMPERMEABLES: 38.200 UNIDADES
- GAFAS ANTISALPICADURAS: 855 UNIDADES
- GEL DESINFECTANTE: 50.000 LITROS
- GUANTES: 160.000 UNIDADES

### POBLACIÓN RECLUSA

Con relación a la pandemia de COVID-19, durante el año 2020, se notificaron desde los centros penitenciarios 815 casos totales, lo que supone una incidencia acumulada para el año 2020 de 173,4 casos por mil internos y año.

Evolución de la pandemia de COVID-19 desde 01-03-2020 a 31-12-2020

Clínica	1º Estado	De 22/06/2020	Total casos	Porcentaje
	Alarma	A 31/12/2020		
Fallecimientos	2	1	3	0,4%
Ingresos hospitalarios	17	27	44	5,4%
Casos leves	34	95	129	15,8%





Casos asintomáticos	32	607	639	78,4%
Total:	85	730	815	100%

En lo que atañe a la protección del personal sanitario de los establecimientos penitenciarios y de los internos, con el fin de salvaguardar su salud, evitar el posible contagio de la enfermedad y prestar la asistencia sanitaria oportuna, las medidas preventivas, normas adoptadas e informativas y actuaciones llevadas a cabo desde el punto de vista de Salud Pública por parte de esta Subdirección General de Sanidad Penitenciaria desde el 27 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron las siguientes:

- Elaboración de protocolos de actuación para la prevención y control de la COVID-19 en II.PP.
- Creación de un servicio de guardia permanente con teléfonos móviles institucionales atendido por profesionales de la SG de Sanidad Penitenciaria del Área de Salud Pública para realizar todo el seguimiento de los internos afectados por COVID-19 y para cualquier consulta técnica del personal sanitario o equipos directivos de los establecimientos.
- Establecimiento de un sistema específico de vigilancia epidemiológica y registro de casos.
- Remisión de toda la documentación técnica e información emitida por el Ministerio de Sanidad y por la SG de Sanidad Penitenciaria a todos Directores y Subdirectores Médicos/Jefes de Servicios Médicos de los establecimientos penitenciarios.
- Elaboración del documento “Recomendaciones de actuación para los Centros Penitenciarios en relación con el COVID-19” conjuntamente con el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES).
- Elaboración por la SGSP del documento Compendio de toda la Gestión para COVID-19 en los Centros Penitenciarios “GESCO” con acceso directo al mismo desde la intranet corporativa y web institucional, que incluye toda la normativa nacional e internacional respecto a COVID-19, todas las instrucciones dictadas

por el Ministerio de Sanidad y Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Comunidades Autónomas, así como infografías, información relativa a diagnóstico/pruebas-serología/radiología/tratamientos COVID-19, artículos científicos, alertas, etc.

- Realización de un seguimiento telefónico con los directores y los profesionales sanitarios de los establecimientos para la toma de decisiones y actuaciones sanitarias con relación a los casos confirmados y posibles de COVID-19 entre internos, organizando los aislamientos de internos, de módulos o departamentos, la relación con las Unidades de Custodia donde permanecen ingresado internos, etc.
- Se ha creado una Comisión de Seguimiento y Coordinación para el COVID-19 con el Secretario General de II.PP., Director General de Ejecución Penal y las diferentes Subdirecciones Generales afectadas de esta Secretaría General.
- Desinfecciones por parte de la UME en centros penitenciarios.
- La SG de Sanidad Penitenciaria mantiene una coordinación permanente con el CCAES del Ministerio de Sanidad y con las CC.AA. y se participa en todas las videoconferencia como miembro permanente de la Ponencia de Alertas y Planes de Emergencia del Ministerio de Sanidad y en la Ponencia de Vacunas.

Por parte de esta Secretaría General y desde el punto de vista de Salud Pública para la protección de todos los internos, se han adoptado las siguientes medidas, en función de la situación epidemiológica, las circunstancias específicas de cada centro penitenciario y dando conocimiento al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:

**1. Medidas regiminales valorando la limitación provisional de:**



- Las comunicaciones orales por locutorio, familiares y de convivencia, aumentando el número de llamadas telefónicas de los internos en tiempo y número y facilitando teléfonos móviles de la institución para video llamadas.
- Permisos y salidas de los internos.
- Traslados o conducciones salvo por razones de necesidad estrictamente sanitarias.
- Talleres de producción y ocupacionales.
- Actividades grupales o actividades extra modulares conjuntas.
- La entrada de personal extra penitenciario. Sólo accede personal penitenciario a los establecimientos.
- Salidas a diligencias judiciales.
- En caso de decretarse la libertad de un caso confirmado o posible, se comunica urgentemente a la autoridad sanitaria y judicial correspondiente para que determinen las actuaciones pertinentes.

## 2. Medidas sanitarias:

- Diagnóstico precoz de sintomáticos.
- Aislamiento de casos.
- Estudio y cuarentena de contactos.
- Identificación de asintomáticos.
- Uso de mascarillas.
- Mantenimiento de distancia interpersonal.
- Recomendaciones en materia de lavado de manos frecuente y correcta con agua y jabón o con geles desinfectantes.

## 3. Otras medidas que han adoptado los establecimientos:

- Todos los internos que ingresan en el establecimiento o reingresan cumplen un periodo de cuarentena de 14 días con vigilancia activa en el módulo de ingresos o en aquel departamento habilitado para ello y realización de pruebas diagnósticas.
- Se han adaptado departamentos específicos (Unidades COVID) en los centros como módulos de aisla-

miento sanitario para el alojamiento de internos que deben realizar aislamientos llegado el caso por COVID-19.

- Información a los internos de las medidas adoptadas y de todo lo relacionado con el COVID-19 y la prevención y control de la enfermedad.
- Instrucciones de limpieza y desinfección exhaustiva de zonas comunes y puesta a disposición de los internos en las zonas comunes de gel hidroalcohólico.
- Ventilación obligatoria de las celdas.
- Autorización de permanencia voluntaria en celdas por la mañana y por la tarde.
- Establecimiento de turnos en el comedor para posibilitar el distanciamiento social.

La adopción de estas medidas ha permitido que la incidencia acumulada en Instituciones Penitenciarias haya sido muy inferior a la de la población general, siendo la incidencia en II.PP. al finalizar el año 2020 de 16,6 por mil internos, aproximadamente 2,2 veces menos que en la población general (36,8 por mil habitantes).

Durante el año 2020, la tasa de mortalidad en II.PP. (con tres fallecimientos de internos) fue 17 veces inferior a la de la población general. La frecuentación hospitalaria, con 40 internos que precisaron ingreso, fue 5 veces más baja que la del resto de la población general.

Durante el periodo de nueva normalidad (desde el 22 de junio al 31 de diciembre de 2020), el 87% de los diagnósticos fueron casos asintomáticos. En 25 de los 71 centros dependientes de Instituciones Penitenciarias no se registró ningún caso.

En relación con la estrategia de vacunación para la Covid-19 en II.PP., en el año 2021 se realizará conforme al documento técnico de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones del Ministerio de Sanidad "Estrategia de vacunación frente a Covid-19 en España", del 18 de diciembre de 2020 y posteriores actualizaciones. En esta ponencia participa como



miembro permanente un técnico de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria. Las fases de vacuación y los colectivos incluidos en cada una de ellas

y su priorización, se acuerdan en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

#### 4.4. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es una Entidad Estatal de derecho público de las previstas en la letra i) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, tal y como se dispone en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, habiendo sido, hasta la entrada en vigor de esta última Ley, la 22/2013, un organismo autónomo.

##### Funciones

Sus principales funciones son las siguientes:

- La organización del trabajo productivo penitenciario y su oportuna retribución.
- La instalación, ampliación y transformación, conservación y mejora de los talleres, granjas y explotaciones agrícolas penitenciarias, o locales e instalaciones necesarias para los fines del organismo, así como los servicios, obras y adquisiciones que se refieren a su explotación, producción o actividad.
- La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y en general cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por la Administración General del Estado para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- La formación para el empleo de los internos en centros penitenciarios.
- La promoción de relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de los fines del Organismo.
- El impulso y la coordinación de cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración Penitenciaria en materia de preparación y/o acompañamiento para la inserción socio-laboral.

##### Actividades

**Internos trabajadores en talleres productivos de los centros penitenciarios:** El trabajo productivo facilita la inserción social de los internos a través de la práctica laboral en los talleres penitenciarios. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo proporciona a los internos un empleo que pueda facilitarles la adquisición de hábitos de trabajo y destrezas que les permitan en un futuro competir en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos. Todo ello complementado con la Formación para la Inserción Laboral que se imparte en los Centros Penitenciarios.

La función de preparación para la inserción laboral que se realiza a través de la actividad productiva se desarrolla de modo que:



- Se realice en régimen de competencia y, por tanto, utilizando unos mínimos criterios empresariales.
- Se creen los escenarios similares al entorno laboral del exterior, de tal modo que los internos se familiaricen con las características de un sector productivo y con todas sus exigencias: tecnológicas, laborales, organizativas, etc.

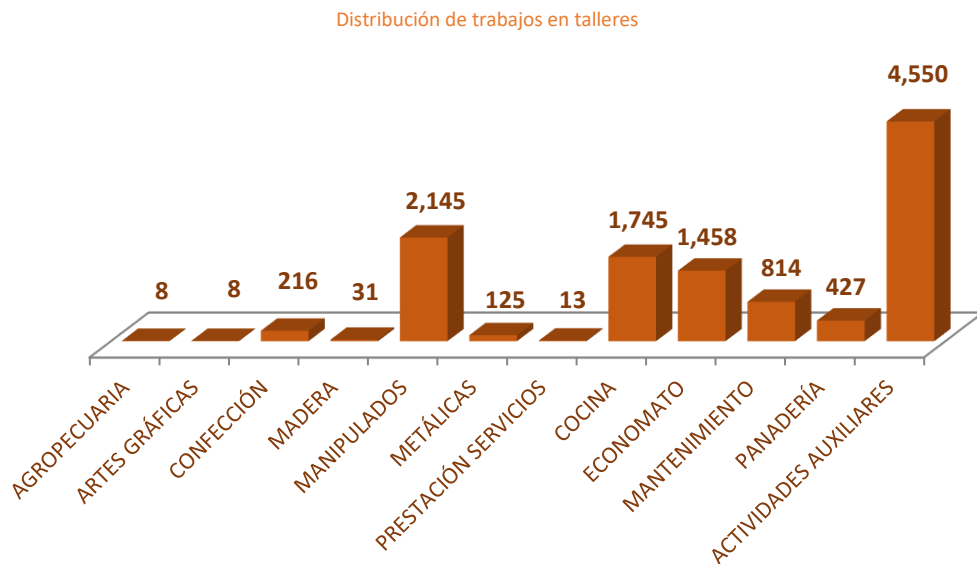
De esta forma, la labor desarrollada en los talleres penitenciarios constituirá un elemento válido para la futura inserción laboral.

La actividad laboral que desarrollan los internos trabajadores en los talleres productivos de los Establecimientos Penitenciarios se enmarca dentro de la relación laboral especial penitenciaria, regulada en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, existente entre el Organismo Autónomo y los internos trabajadores.

Las actividades productivas llevadas a cabo se agrupan de la siguiente manera:

- Talleres de producción propia.
- Talleres de servicios.
- Talleres en colaboración con empresas externas.

La media mensual de internos que han trabajado en **talleres productivos en 2020 ha sido de 11.540**, distribuidos por especialidades del siguiente modo:



**La formación para el empleo y la inserción laboral.** Desde la entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se pone a disposición de todos los centros penitenciarios y centros de inserción social los recursos necesarios para incrementar el nivel de empleabilidad de la población penitenciaria y apoyarles en su proceso de búsqueda de empleo con el fin de facilitar su incorporación a la actividad laboral tanto en el interior de los centros como en el exterior.



Con este fin, se programan:

- Plan de formación profesional para el empleo en los centros penitenciarios y centros de inserción social, con el fin de cubrir las carencias formativas de las personas privadas de libertad y mejorar su cualificación profesional. Durante el año 2020 se han impartido un total de 460 acciones de formación para el empleo con la participación de 7.240 alumnos, de los cuales el 9,6 % fueron mujeres. . Teniendo en cuenta las necesarias medidas de limitación de aforos y distancia social acordadas por las autoridades sanitarias para prevenir la expansión del COVID-19, fue necesario suspender definitivamente un total de 17 cursos y no iniciar 52 acciones formativas programadas.
- Plan de formación y orientación laboral, dirigido a internos que estén próximos a incorporarse al mercado laboral. En el año 2020 el número de programas de formación y orientación laboral se ha reducido a cinco con la participación de 70 internos y 3 internas, debido a la implantación del Programa EPYCO en gran parte del territorio español que incluye la orientación laboral en régimen ordinario y en régimen abierto.
- Plan de inserción laboral, con el objetivo de proporcionar apoyo individualizado a los internos que inician su etapa de semilibertad o libertad condicional y facilitar con este acompañamiento su inserción laboral. Durante el año 2020 se ha continuado con la implantación del Programa EPYCO: Entrenamiento Personal y Competencial para el Empleo en el marco de colaboración con la Fundación “la Caixa” (Programa Reincorpora) que ya se venía desarrollando en la comunidad autónoma de Andalucía, en los centros de la provincia de Valencia, Murcia, Principado de Asturias y en los centros de Madrid I, Madrid II, CIS Alcalá de Henares, Madrid III (Valdemoro), Madrid IV, CIS Josefina Aldecoa de Navalcarnero, Madrid VI, CIS “Victoria Kent”, Teixeiro y CIS de A Coruña, con la participación de 351 trabajadores penitenciarios y 44 técnicos reincorpora.

A pesar de las medidas restrictivas que se han tenido que tomar en los establecimientos penitenciarios como consecuencia del COVID-19 el programa ha mantenido la intervención con los participantes gracias a la adaptación de los Técnicos Reincorpora y los profesionales penitenciarios a las diferentes situaciones utilizando en cada momento las herramientas y los recursos más adecuados con el fin de mantener la motivación de los usuarios y la actividad del programa.

De hecho, en el año 2020 participaron en el Programa Reincorpora 2.417 usuarios, cifra superior a la del año 2019, produciéndose la incorporación laboral de 729 personas con la colaboración de 417 empresas contratantes.

Por último, también se mantuvo la colaboración con los Ayuntamientos de Albacete y Cáceres en lo relativo a acompañamiento y búsqueda de empleo con la participación de 118 usuarios y usuarias de los cuales 55 se incorporaron al mercado laboral.

El número de internos que han participado en estos planes para el año 2020 ha sido:



Los recursos humanos de la entidad:

En la siguiente tabla se detalla el número de personas que ha trabajado en 2020 en la entidad pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dividido por tipo de empleado público y sexo.

Personal de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

	HOMBRES	MUJERES	EFFECTIVOS
<b>FUNCIONARIOS</b>	242	91	<b>333</b>
<b>LABORALES</b>	33	10	<b>43</b>
<b>TOTAL EFFECTIVOS</b>	<b>275</b>	<b>101</b>	<b>376</b>

El servicio a los reclusos en los centros penitenciarios es el objetivo prioritario de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y mejorar permanentemente la calidad de ese servicio es el empeño de sus máximos responsables.

Sus funciones principales se refieren a la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo, a su vez tiene encomendada la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos de centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que le haya sido impuesta.

Asumimos con esta "Carta de Servicios" una obligación escrita y pública de calidad de servicio con todos los internos que están recluidos en los centros penitenciarios, para ello, las puertas de la EETPFE están abiertas a cualquier tipo de sugerencia o queja que pueda producir una mejora de la calidad de nuestro trabajo.

La EETPFE publicará en el primer trimestre de cada ejercicio los resultados de las modificaciones alcanzadas en el anterior y en cada uno de los indicadores referidos a los compromisos declarados en esta Carta de Servicios.



Foto para cualquier uso de divulgación de información facilitada por el servicio. No se permite su explotación económica ni su uso en medios de comunicación de titularidad privada.

**Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**

Dirección:  
C/ Ciudadanos nº 11, Madrid 28014  
Tf. 91 5242990 Fax 91 5242988

Información y atención personalizada  
Los Centros Penitenciarios en su respectiva jurisdicción territorial  
Dirección Internet <http://www.aiz.es/INSTPEN/TRABPEN>

Presentación de quejas y sugerencias  
En los Centros Penitenciarios:

Unidad responsable de la Carta de Servicios  
Gerencia de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Catálogo general de publicaciones oficiales  
[www.boe.es](http://www.boe.es)

N.I.P.O  
128-11-005-4



**Carta de Servicios**

**Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo**



2018 - 2022



## 4.5. Jefatura Central de Tráfico

La Jefatura Central de Tráfico es un Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Tráfico, encargado de la ordenación del tráfico y del mantenimiento de la seguridad vial.

### Normativa

Fue creado por la Ley 47/1959, de 30 de julio, y se rige por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, la materia se encuentra regulada por diversos reglamentos, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

### Funciones

Sus principales funciones son:

- Expedir y revisar los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores con los requisitos sobre conocimientos, aptitudes técnicas y condiciones psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente, así como la anulación, intervención, revocación y, en su caso, suspensión de aquéllos.
- Canjear, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, los permisos para conducir expedidos en el ámbito militar y policial por los correspondientes en el ámbito civil, así como los permisos expedidos en el extranjero cuando así lo prevea la legislación vigente.
- Conceder las autorizaciones de apertura de centros de formación de conductores y declarar la nulidad, así como los certificados de aptitud y autorizaciones que permitan acceder a la actuación profesional en materia de enseñanza de la conducción y acreditar la destinada al reconocimiento de aptitudes psicofísicas de los conductores, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen.
- La matriculación y expedición de los permisos o licencias de circulación de los vehículos a motor, remolques, semirremolques y ciclomotores, así como la anulación, intervención o revocación de dichos permisos o licencias, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- Expedir las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos hasta su matriculación.
- El establecimiento de normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico cultural.
- La retirada de los vehículos de la vía fuera de poblado y la baja temporal o definitiva de la circulación de dichos vehículos.



- Los registros de vehículos, de conductores e infractores, de profesionales de la enseñanza de la conducción, de centros de formación de conductores, de los centros de reconocimiento para conductores de vehículos a motor y de manipulación de placas de matrícula, en la forma que reglamentariamente se determine.
- La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista Policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías.
- La denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos, así como a las prescripciones derivadas de aquélla, y por razón del ejercicio de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.
- La regulación, gestión y control del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las entidades locales.
- Establecer las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, sin perjuicio de las atribuciones de las corporaciones locales, con cuyos órganos se instrumentará, de común acuerdo, la colaboración necesaria.
- La autorización de pruebas deportivas que hayan de celebrarse utilizando en todo o parte del recorrido carreteras estatales, previo informe de las Administraciones titulares de las vías públicas afectadas, e informar, con carácter vinculante, las que se vayan a conceder por otros órganos autonómicos o municipales, cuando hayan de circular por vías públicas o de uso público en que la Administración General del Estado tiene atribuida la vigilancia y regulación del tráfico.
- Cerrar a la circulación carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad o fluidez del tráfico o restringir en ellas el acceso de determinados vehículos por motivos medioambientales, en la forma que se determine reglamentariamente.
- La coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico, así como las estadísticas de inspección de vehículos, en colaboración con otros organismos oficiales y privados, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.
- La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.
- Contratar la gestión de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los conductores como consecuencia de la pérdida parcial o total de los puntos que les hayan sido asignados, elaborar el contenido de los cursos, así como su duración y requisitos. Dicha gestión se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- La garantía de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, especialmente en su calidad de conductores, en todos los ámbitos regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las Comunidades Autónomas de Cataluña y el País Vasco tienen competencias transferidas, por lo que las Jefaturas Provinciales de Tráfico ubicadas en esas comunidades autónomas no prestan algunos servicios relacionados con determinadas funciones antes mencionadas.





## Estructura

La estructura actual de los servicios periféricos del organismo es la siguiente:

- 50 Jefaturas Provinciales, una en cada capital de provincia.
- 2 Jefaturas locales en Ceuta y Melilla.
- 16 Oficinas locales, ubicadas en Alcalá de Henares, Alcorcón, Alcira, Cartagena, Elche, Fuerteventura, Gijón, Ibiza, Lanzarote, La Línea de la Concepción, Menorca, La Palma, Sabadell, Santiago de Compostela, Talavera de la Reina y Vigo.

## Actividad

En lo que se refiere a la actividad sobre seguridad vial, según datos de la Dirección General de Tráfico, se han producido **321.219.202 movimientos** de largo recorrido en **2020**, lo que ha supuesto un descenso de un 25 % respecto de 2019; este descenso está relacionado con las restricciones de movilidad impuestas en el marco de la pandemia de COVID-19.

A continuación, se muestran algunos indicadores de actividad:

- **Controles de alcoholemia y drogas:**

Controles de Alcoholemia 2019 / 2020

2019	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Accidente	135.001	6.646	4,92%
Infracción	853.383	5.258	0,62%
Control preventivo	5.610.291	69.116	1,23%
<b>Total</b>	<b>6.598.675</b>	<b>81.020</b>	<b>1,23%</b>

2020	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Accidente	91.688	5.464	5,96%
Infracción	576.466	5.156	0,89%
Control preventivo	2.453.661	25.174	1,03%
<b>Total</b>	<b>3.121.815</b>	<b>35.794</b>	<b>1,15%</b>

Fuente: Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

Controles de Drogas 2019 / 2020

2019	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Accidente	10.334	2.078	20,11%
Infracción	11.398	5.575	48,91%



Control preventivo	73.349	26.667	36,36%
<b>Total</b>	<b>95.081</b>	<b>34.320</b>	<b>36,09%</b>

2020	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Accidente	6.373	1.355	21,26%
Infracción	9.697	4.586	47,21%
Control preventivo	32.124	10.974	34,16%
<b>Total</b>	<b>48.194</b>	<b>16.195</b>	<b>33,60%</b>

Fuente: Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

#### • Evolución de la accidentalidad

En 2020, los accidentes mortales en vías interurbanas fueron 797, en los que hubo 870 fallecidos (según el balance provisional de enero de 2021) y 3.463 heridos hospitalizados. En relación con 2019, se ha producido una disminución del 21% en el número de accidentes mortales y un descenso de 21% en el de víctimas mortales. El descenso en los heridos hospitalizados fue del 22%.

#### Gravedad de los accidentes año 2020 y comparación con año 2019

	2019	2020	Dif % 2020/2019	Dif Nº2020/2019
Accidentes mortales	1.010	797	-6%	-213
Fallecidos	1.101	870	-7%	-231
Heridos hospitalizados	4.433	3.463	-3%	-970

En 2020 respecto de 2019:

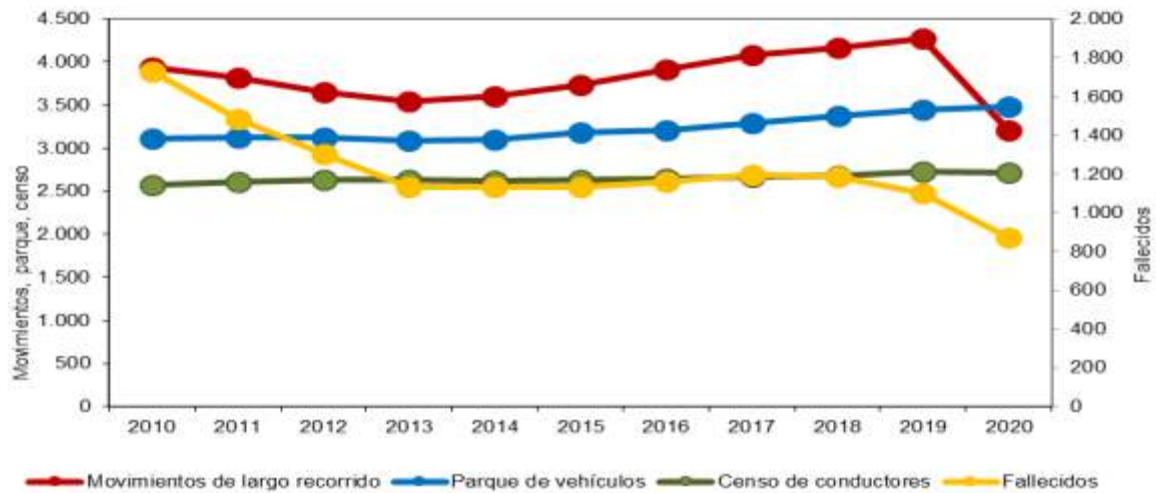
- El número de movimientos de largo recorrido ha disminuido un 25%.
- El parque de vehículos ha aumentado un 1%.
- El censo de conductores ha disminuido un 1%.

Entre 2010 y 2020:

- El número de víctimas mortales ha disminuido un 50%.
- El número de movimientos de largo recorrido ha disminuido un 19%.
- El parque de vehículos y el censo de conductores han aumentado un 12% y un 5%, respectivamente.



Evolución del número de movimientos de largo recorrido, parque de vehículos, censo de conductores y víctimas mortales en carretera (24 horas). 2010 – 2020



Nota: En el gráfico, el parque se expresa en 1.000 vehículos, el censo en 1.000 conductores y los movimientos en 10.000 movimientos de largo recorrido.

En carretera convencional, vías en las que ocurren el mayor número de los fallecidos en accidente de tráfico (77% en 2020), se han registrado 670 fallecidos, lo que supone un descenso del 16% respecto de 2019. En los accidentes ocurridos en autopistas y autovías en 2020 fallecieron 200 personas, un 34% menos que en el año 2019.

Distribución de los fallecidos por tipo de vía. Comparación 2019-2020.

Tipo de vía	2019	2020	Dif % 2020/2019	Dif Nº 2020/2019
Autopista y autovía	304	200	-34%	-104
Carretera Convencional	797	670	-16%	-127
<b>Total</b>	<b>1.101</b>	<b>870</b>	<b>-21%</b>	<b>-231</b>

Los fallecidos usuarios de turismo fueron 430, el 51% del total. El siguiente grupo de usuarios con mayor peso en la siniestralidad de 2020 son los motoristas con 173 fallecidos, el 20% del total, seguidos de los peatones, con 96 fallecidos, el 10% del total.

Respecto de 2019, en 2020 ha disminuido la cifra de fallecidos ocupantes de turismos, concretamente ha habido 78 menos, un 7% de descenso; han disminuido en 94 los fallecidos de motocicleta, un 35% menos; han fallecido 4 ciclistas menos, y los ocupantes de furgonetas han disminuido también, con 26 fallecidos menos.

Distribución los fallecidos por tipo de usuario. Comparación 2019-2020



Tipo de usuario	2019	2020	Diferencias % 2020/2019 (1)	Diferencias 2020/2019
Bicicleta	40	36		-4
Ciclomotor	19	16		-3
Motocicleta	267	173	-35%	-94
Turismo	508	430	-15%	-78
Furgoneta	71	45		-26
Camión ≤ 3.500 kg	6	2		-4
Camión > 3.500 kg	52	44		-8
Autobús	0	1		1
Otros Vehículos	20	31		11
Peatón	118	92	-22%	-26
<b>Total</b>	<b>1.101</b>	<b>870</b>	<b>-21%</b>	<b>-231</b>

La diferencia de fallecidos en vías interurbanas según comunidad autónoma entre los años 2020 y 2019 se muestran en la tabla y en el mapa que se incluyen a continuación.

Distribución de los fallecidos según comunidad autónoma en la que ocurrió el accidente. Comparación 2019-2020

CCAA	2019	2020	Diferencias 2020/2019
Andalucía	197	184	-13
Aragón	53	45	-8
Asturias, Principado de	21	13	-8
Baleares, Illes	25	26	1
Canarias	39	22	-17
Cantabria	9	9	0
Castilla-La Mancha	65	81	16
Castilla y León	96	89	-7
Cataluña	175	105	-70
Extremadura	36	24	-12
Galicia	88	70	-18
Madrid, Comunidad de	90	44	-46
Murcia, Región de	34	27	-7
Navarra, Comunidad Foral	20	16	-4
Rioja, La	16	15	-1
Comunitat Valenciana	99	74	-25
País Vasco	38	25	-13
Ceuta y Melilla	0	1	1
<b>Total</b>	<b>1.101</b>	<b>870</b>	<b>-231</b>

(1) Cuando N es inferior a 100 no se realiza la comparación porcentual



• Jefaturas Provinciales y Locales

En relación con las actividades realizadas en las Jefaturas Provinciales y Locales en el año 2020 y de forma provisional, a continuación, figuran algunos datos:

Algunos datos de las actividades realizadas en las Jefaturas Provinciales y Locales

SERVICIOS	TOTAL
Obtención de permisos y licencias de conducir	445.870
Prórroga de la vigencia de permisos y licencias de conducir	2.937.701
Duplicados del permiso y licencias de conducir	150.711
Cambio de domicilio en el Registro de Conductores	3.065.270
Canje, inscripción o sustitución del permiso de conducir	195.805
Matriculaciones	1.362.824
Duplicados y renovaciones del permiso de circulación	250.872
Permisos temporales de circulación	23.867
Cambios de titularidad y notificación de venta de vehículos	4.252.255
Cambio de domicilio fiscal del vehículo	156.911
Bajas de vehículos	1.208.710

● Información complementaria sobre la actividad durante la crisis sanitaria COVID-19.

COLECTIVOS SENSIBLES DETECTADOS según 'Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición (SARS-COV-2)'	NR1 (Nivel Riesgo 1)	504
	NR2 (Nivel Riesgo 2)	317
	NR3 (Nivel Riesgo 3)	202
	NR4 (Nivel Riesgo 4)	87
NÚMERO DE PRUEBAS MÉDICAS REALIZADAS	PCR	63
	PRUEBAS DE ANTÍGENOS	26
	SEROLOGIAS	2
NÚMERO TOTAL DE POSITIVOS		147



CASOS SIMULTÁNEOS DE TRANSMISIÓN POR CONTACTO ESTRECHO EN EL CENTRO DE TRABAJO

234

NÚMERO DE EMPLEADOS PÚBLICOS CON TELETRABAJO AUTORIZADO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO JCT

	VULNERABLES COVID-19	CON MENORES 14 AÑOS	CON MAYORES, DEPENDIENTES O P. DISC.	RESTO	TOTAL
JPT	60	128	18	259	465
SSCC	22	51	5	179	257
TOTAL	82	179	23	438	722